



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 177

Sábado 9 de Agosto

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

RACIONAMIENTO DE ARTICULOS A LA POBLACION RURAL

A todas las cartillas inscritas en los establecimientos de ultramarinos de los pueblos rurales de la provincia, se les facilitará, como racionamiento correspondiente al mes de la fecha, los artículos a los tipos de ración y precios que a continuación se detallan:

ADULTOS

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona, contra el corte de los cupones II de las semanas 31, 32, 33, 34 y 35, al precio de 4'05 pesetas ración.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones III y IV de las semanas 31, 32, 33, 34 y 35, al precio de 1'20 pesetas ración.

Patatas.—4.000 gramos por persona, contra el corte de los cupones V de las semanas 31, 32, 33, 34 y 35, al precio de 1'55 pesetas kilogramo.

Jabón.—100 gramos por persona, contra el corte de los cupones VI de las semanas 31, 32, 33, 34 y 35, al precio de 0'45 peseta ración.

INFANTILES

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona, contra el corte de los cupones II de las semanas 31, 32, 33, 34 y 35, al precio de 4'05 pesetas ración.

Sémola.—100 gramos por persona, contra el corte de los cupones III de las semanas 31, 32, 33, 34 y 35, al precio de 0'40 peseta ración.

Azúcar.—800 gramos por persona, contra el corte de los cupones IV de las semanas 31, 32, 33, 34 y 35, al precio de 4'80 pesetas ración.

Patatas.—4.000 gramos por persona, contra el corte de los cupones V de las semanas 31, 32, 33, 34 y 35, al precio de 1'55 pesetas kilogramo.

Jabón.—400 gramos por persona, contra el corte de los cupones VI de las semanas 31, 32, 33, 34 y 35, al precio de 1'80 pesetas ración.

Chocolate.—100 gramos por persona, contra el corte de los mismos cupones que para el azúcar, y al precio de 1 peseta ración.

RACIONAMIENTO DE CHOCOLATE

A todas las cartillas de adultos de los pueblos de Alcántara, Baños de

Montemayor, Coria, Garrovillas, Hervás, Hoyos, Jarandilla, Logrosán, Miajadas, Montánchez, Navalmoral de la Mata, Trujillo y Valencia de Alcántara, se les facilitará este artículo, a razón de 100 gramos por persona, contra el corte de los mismos cupones que para el azúcar, y al precio de 1 peseta ración.

RACIONAMIENTO DE TOCINO

A todas las cartillas de los pueblos de Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Ladrijar, Mohedas, Nuñomoral, La Pega y Pinofranqueado, se les facilitará este artículo, a razón de 100 gramos por persona, contra el corte de los mismos cupones que para el azúcar, y al precio de 1'45 pesetas ración.

Cáceres, 7 de Agosto de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

2622

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 216, correspondiente al día 4 de Agosto de 1947, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

(Conclusión)

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la repetida Orden de 11 de Noviembre de 1941, se publica en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Las demás Secretarías, anunciadas para su provisión en propiedad en el concurso convocado por Ordenes de 27 de Mayo y 18 de Junio de 1946, que no figuran en la presente relación, no han sido provistas, unas por faltas de concursantes y otras por diversas causas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo den-

tro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días, sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos respectivos darán cuenta, asimismo, a este Centro, por el mismo conducto antes indicado; bien entendido, que los funcionarios que se encontraren en este caso, se atenderán a lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el BOLETÍN OFICIAL de las mismas, y cuidarán, en particular, del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 31 de Julio de 1947.—El Director general, José Fernández Hernando.

2611

En el «Boletín Oficial del Estado» número 217, correspondiente al día 5 de Agosto de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 22 de Julio de 1947 sobre coordinación de los servicios médicos de la Seguridad Social.

1.º Sr.: Seguido por este Ministerio el criterio de coordinar los servicios médicos de la Seguridad Social de tal modo que no sea preciso crear nuevos Centros asistenciales cuando los existentes reúnan el triple carácter de comprobada solvencia científica de los facultativos, instalación eficiente para las modernas técnicas médicas y marcada dignificación social de la prestación a los

productores españoles, es conveniente continuar esta norma por lo que respecta a la asistencia de afecciones óseas y articulares del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Madrid.

El Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo posee la capacidad técnica y calidad social necesarias, así como una perfecta instalación residencial, en avanzado estado de construcción, en Madrid, con la que se evitarán duplicidades costosas e innecesarias, permitiendo la coordinación entre el Seguro y dicho Instituto, conforme con lo dispuesto en el apartado d) de la Real Orden de 26 de Febrero de 1947, por la que se aprobaba el Plan Nacional de Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

De otra parte, la necesidad de preparar personal idóneo para el Seguro de Enfermedad y la conveniencia de que en nuestros Centros asistenciales se realice tal preparación, cuando su solvencia científica garantice la eficacia, aconsejan que se encomiende al Instituto de Medicina del Trabajo, por su obligada coordinación con la Universidad, la preparación de los futuros especialistas en la de Traumatología y Ortopedia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La asistencia residencial de las afecciones óseas y articulares del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Madrid será prestada en la Clínica del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, por concierto con la Caja Nacional del Seguro y las Entidades Colaboradoras del mismo.

Segundo.—También se asistirán en dicha Clínica y por análogo concierto al señalado en el artículo anterior, los enfermos de procesos óseos y articulares de toda España, que, por precisar para su tratamiento técnicas muy diferentes, se considere conveniente su traslado a dicho Centro, y en el que se montará asimismo un servicio ambulatorio para la urgencia traumatológica del Seguro de Enfermedad.

Tercero.—El programa del Plan de Instalaciones del Seguro en la provincia de Madrid, será disminuido en 108 camas, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior.

Cuarto.—Para la formación de los especialistas, el Instituto dará cursos anuales, de acuerdo con normas que habrán de regularse en el plan de



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido Judicial de Coria

Término municipal de CASILLAS DE CORIA

Resumen general por cultivos, clases y superficies del término

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE			
		Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Huerta	1. ^a	2	31	27	
	2. ^a	1	20	18	
	3. ^a		54	12	
Plantas industriales	1. ^a	14	57	80	
	2. ^a	32	73	11	
	3. ^a	25	09	52	
Frutales riego	Unica		17	60	
	1. ^a	18	87	26	
	2. ^a	58	68	80	
Cereal	3. ^a	183	20	10	
	4. ^a	571	10	85	
	5. ^a	606	46	08	
Olivar	6. ^a	159	91	00	
	1. ^a	26	07	26	
	2. ^a	75	10	31	
Frutales secano	3. ^a	14	87	44	
	Unica	2	33	66	
	1. ^a	66	00	00	
Encinar	2. ^a	14	99	20	
	3. ^a	57	98	05	
	4. ^a	644	42	04	
Cereal con encinas	1. ^a	166	21	14	
	2. ^a	655	40	08	
	3. ^a	1.038	88	58	
Cereal con encinas (suelo)	4. ^a	638	58	30	
	1. ^a	40	28	80	
	2. ^a	169	94	75	
Cereal con encinas (vuelo)	3. ^a	42	00	00	
	4. ^a	10	06	40	
	1. ^a	40	28	80	
Pastos (suelo). Monte público	2. ^a	169	94	75	
	3. ^a	42	00	00	
	4. ^a	10	06	40	
Encinar (vuelo)	Unica	655	80	25	
	2. ^a	655	80	25	
	Unica	2	74	35	
Viña	Unica	4	69	20	
	1. ^a	16	36	06	
	2. ^a	24	70	53	
Viña con olivos	3. ^a	64	50	60	
	4. ^a		99	00	
	5. ^a	23	88	94	
Pastos	6. ^a	13	04	40	
	1. ^a	184 pies			
	2. ^a	118 »			
Olivos (vuelo). Arboles sueltos	3. ^a	205 »			
	TOTAL SUPERFICIE IMPONIBLE ..		6.144	87	63

Contra las características que anteceden, pueden los señores contribuyentes en general, interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 6 de Agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial, por subdelegación, Antonio Alfa.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, por subdelegación, Santiago Rodríguez.

2631

yuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.^a Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. locales y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle de General Ezponda, número 2, hasta el día 30 de Agosto corriente, antes de las trece horas.

4.^a En igualdad de circunstancias,

tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres, cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado, que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

coordinación de las Universidades correspondientes.

—Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de Agosto de 1947.—
GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

2612

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

5.^a Región.—Delegación de Cáceres

EDICTO

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 30 del Reglamento de 6 de Abril de 1943, para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 12, apartado f) de dicha Ley, se hace público que queda abierta la veda a partir del día 15 del presente mes de Agosto, para la pesca con red de todas las especies de ciprinidos (barbos, bogas, cachos, bermejuelas, carpas, tencas, gobios, carpín) y la lamprehuela.

Cáceres, 7 de Agosto de 1947.—
El Ingeniero Delegado, Vicente Hernández Rodríguez.

2634

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD

La distribución de los préstamos de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Cáceres, que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Octubre de 1947, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga, en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.^a Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex-combatiente o ex-cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años, para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco, para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cón-

e) Los que ostenten el título de ex-combatiente o ex-cautivo.

5.^a Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 ó 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.^a El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando, a disposición de la Caja Nacional, la justificación de su inversión.

Cáceres, 6 de Agosto de 1947.—
El Delegado provincial, Diego Simón.

2418

Juzgados

LOGROSAN

Edicto

Don Eduardo Calzada Calles, Juez de Instrucción accidental de la villa y partido judicial de Logrosán.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, sustraídas la noche del 28 al 29 de Junio último, de la finca Navarredonda, del término municipal de Berzocana, propiedad del vecino de la misma Juan López Rodríguez, procediendo a la detención del autor o autores y a las personas en cuyo poder se encuentren que no acrediten su legítima adquisición.

Acordado en sumario n.º 38 de 1947.

Reseñas de las caballerías

Jumenta rucia, de 7 años, alzada rugular, herrada de las manos.

Otra burra negra, de 3 años, bastante alta, muy gorda, desherrada.

Burrana de un mes, rucia.

Dado en Logrosán, 6 de Agosto de 1947.—Eduardo Calzada.—El Secretario Judicial, Manuel Peña.

2625

CORIA

Don Luis Torres Pérez, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que habla actuación del infrascrito Secretario instruyo con el n.º 58 del año 1947, sobre hurto de caballerías propiedad de Marcos Gómez Lorenzo, vecino de Torrejoncillo, ruego a las autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habitos a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Burra, cerrada, cárdena, de 1'22 metros de alzada, con rastra de dos meses.

Otra burra, cerrada, de 1'15 de alzada, rucia oscura.

Dado en Coria, 7 de Agosto de 1947.—Luis Torre.—Felipe J. Carranza.

2633

IMP. DELEGACION PROVINCIAL